

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

— AÑO CXLI — MES IX

Caracas, martes 1° de julio de 2014

Número 40.444

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.079, mediante el cual se nombra al ciudadano Ramón Rafael Campos Cabello, como Superintendente Nacional de Bienes Públicos.

Decreto N° 1.080, mediante el cual se nombra al ciudadano Alexander Gabriel Yáñez Deleuze, como Viceministro para América Latina y el Caribe del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isis Tatiana Ochoa Cañizález, como Presidenta de la Fundación Gran Misión Saber y Trabajo.

Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional  
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Junta Supresora de la Comisión de Administración de Divisas  
Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Supresora de la Comisión de Administración de Divisas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se renueva la autorización a la sociedad mercantil «Seguridad Morales, C.A.», domiciliada en la dirección que en ella se señala, para que preste los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades.

Resolución mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil «Servicios Globaleye Seguridad, C.A.», domiciliada en la dirección que en ella se indica, para que preste los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades.

Resolución mediante la cual se renueva la Autorización de Funcionamiento de la sociedad mercantil «Halseca Asesores de Seguridad, C.A.», domiciliada en la dirección que en ella se especifica, para prestar los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Reglamento que en ella se menciona.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Convenio de Cooperación Específico para la Ejecución de la Misión Milagro entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Guatemala».

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria «INAPYMI», adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se autoriza al Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., a otorgar a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., créditos que en su conjunto excedan del porcentaje establecido en el artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, hasta por el veintisiete coma sesenta por ciento (27,60%) de los recursos destinados por dicha Institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2014.

Resolución mediante la cual se autoriza al Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., a otorgar a la Empresa Café Venezuela, S.A., créditos que en conjunto con otras empresas del Estado con las que esté relacionada o vinculada excedan del porcentaje establecido en el Artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, hasta en un cero coma setenta y dos por ciento (0,72%) de los recursos destinados por dicha Institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2014.

Resolución mediante la cual se autoriza al Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., a otorgar a la Empresa Industrias Diana, C.A., créditos que en conjunto con otras empresas del Estado con las que esté relacionada o vinculada excedan del porcentaje establecido en el Artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, hasta en uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) de los recursos destinados por dicha Institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2014.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Gilberto Urbina Urdaneta, como Presidente de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Marisela S.A., adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos S.A. (CEVAL, S.A.).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Beatriz Margarita Bermúdez Rothe, como Directora de Línea (E), adscrita a la Dirección General de Educación Intercultural del Despacho de la Viceministra de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se revoca la designación del ciudadano Juan Miguel Montes Araque, como Director de Deporte, adscrito a la Dirección General de Cultura y Deportes del Despacho de la Viceministra de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Asdrubal Armando Veloz Villegas, como Superintendente Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wuilmer Santiago Fajardo Gutiérrez, en su carácter de Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, como Cuentadante responsable de los fondos en avance y anticipo que sean girados a la Unidad Administrativa Desconcentrada Ordenadora de Pago que en ella se señala.

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo, en condición de Encargados.

#### PODER CIUDADANO

##### Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Wirlyn Carolina Herrera García, como Coordinadora de Servicios Financieros del Consejo Moral Republicano.

Resolución mediante la cual se autoriza a la ciudadana Wirlyn Carolina Herrera García, en su carácter de Coordinadora de Servicios Financieros de esta Institución, a suscribir Correspondencia en materia de su competencia.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.079

01 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.300.395, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE BIENES PÚBLICOS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

El funcionario nombrado conforme a lo dispuesto en el presente artículo, ejercerá además el cargo de Presidente de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**Artículo 2º.** Delego en el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Decreto N° 1.080

01 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ALEXANDER GABRIEL YANEZ DELEUZE** titular de la cédula de identidad V-10.789.440, como **VICEMINISTRO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ  
NÚMERO: 031/2014 CARACAS, 01 DE JULIO DE 2014  
AÑOS 204º y 155º

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el numeral 17 del artículo 48 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el numeral 1 del artículo 5 del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 1.078 de fecha 30 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.443, de la misma fecha, mediante el cual se modificó la denominación de la Fundación Misión Che Guevara, por la Fundación Gran Misión Saber y Trabajo,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.842.775, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

**Artículo 2.** La funcionaria deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, en la forma y oportunidad que éste determine, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SERVICIO BOLIVARIANO DE INTELIGENCIA NACIONAL  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2014  
CARACAS, 13 DE JUNIO DE 2014  
AÑOS 204º, 155º Y 15º

Quien suscribe, GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, titular de la cédula de identidad Nro. V-5.726.284, en mi condición de Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), designado mediante Decreto N° 793 de fecha 17 de febrero de 2014, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.357, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículos 5º y 6º numerales 1 y 15 del Decreto Nro. 9.446 de fecha 01 de abril de 2013, contenido del Reglamento Orgánico del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.153 de fecha 24 de abril de 2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2:** La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (05) miembros principales y sus respectivos suplentes, representada en las áreas legal, financiera, económica, y técnica, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
Mary Eugenia Vivas Sánchez C.I. V- 6.852.545	Milagros de la Soledad Vásquez Alcalá C.I. V- 7.261.059.	LEGAL
Rafael Gerardo Arrieta Virla C.I. V- 4.525.292	Delis Alexis Yopez Duarte C.I. V-5.794.414	ECONÓMICA FINANCIERA
Miguel Alexander López Mujica V- 12.388.226	José Manuel Salas Patiño C.I. V-6.869.403.	
Anderson Jonathan Ruda Cortes V- 18.400.985	Anny Alejandra Jaimes Vargas C.I. V- 15.409.861	TÉCNICA
Estrella de las Mercedes Insua Torres C.I. V- 10.471.162	Derwin Amaro Dumont Puerta C.I. V-12.765.695	TÉCNICA

**Artículo 3.** Designar al funcionario WILLIAMS JOSÉ PINTO LONGA, titular de la cédula de identidad Nro. V- 11.938.298 Secretario del Comité de Contrataciones del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras, con derecho a voz más no a voto.

**Artículo 4.** Los integrantes de la Comisión de Contrataciones del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras, realizarán su función a tiempo completo o parcial, según el volumen o complejidad de los procesos requeridos y deberán velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y otras normas de control fiscal dictada al respecto.

**Artículo 5.** La Contraloría General de la República, y la Unidad de Control Interno del Órgano de adscripción podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, sin derecho a voto en los procesos de contratación que realice el Servicio.

**Artículo 6.** De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la Comisión, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectuó.

**Artículo 7.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ  
Comisario General  
Director General

Decreto N° 793 de fecha 17 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de fecha 17 de febrero de 2014.

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (GENCOEX)  
JUNTA SUPRESORA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS

Providencia Administrativa N° 001-2014

Caracas, 14 de mayo 2014

AÑOS 204º, 155º y 15º

La Junta Supresora de la Comisión de Administración de Divisas, designada mediante Decreto N° 904 de fecha 15 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.394 de fecha 15 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 7 del Decreto N° 903 de fecha 14 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.393 de fecha 14 de abril de 2014, procede a dictar lo siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA SUPRESORA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y establecer las normas de funcionamiento interno de la Junta Supresora de la Comisión de Administración de Divisas a los fines de dar cumplimiento a los objetivos para lo cual fue creada.

**Artículo 2.-** Quedan sujetos a la presente normativa los miembros de la Junta Supresora de la Comisión de Administración de Divisas, así como todas aquellas personas que mantengan relación laboral con la Comisión de Administración de Divisas siempre que en el ámbito de sus funciones sea necesaria su participación en la ejecución o realización de cualquier acto ordenado por la Junta Supresora.

**Artículo 3.-** A los fines de garantizar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), hasta su total supresión, la Junta Supresora podrá continuar con la estructura organizativa y funcional que detenta para la entrada en vigencia del Decreto N° 903 de fecha 14 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.393 de fecha 14 de abril de 2014.

**Artículo 4.-** De considerarlo necesario, la Junta Supresora podrá fusionar o suprimir progresivamente las oficinas técnicas y de apoyo de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), cuando las mismas dejen de cumplir con las funciones propias para las cuales fueron creadas o cuando su funciones

hayan sido transferidas al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), con el fin de dar celeridad al proceso de supresión.

**Artículo 5.-** La Junta Supresora de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), tendrá su asiento en la ciudad de Caracas, sin embargo y previa motivación, podrá sesionar en cualquier parte del territorio que las circunstancias así lo determinen.

## CAPÍTULO II DE LA JUNTA SUPRESORA

**Artículo 6.-** El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), es el ente rector y máxima autoridad para dirigir e implementar el proceso de supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), contando para ello con la Junta Supresora conformada por (1) Presidente o Presidenta que será ejercido por el Presidente o Presidenta del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Junta Supresora son de libre nombramiento y remoción del Presidente de la república Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 7.-** Las distintas actividades de la Junta Supresora serán sometidas a la respectiva supervisión y control del Presidente o Presidenta del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).

**Artículo 8.-** La actuación, representación y dirección de la Junta Supresora estará a cargo de su Presidente o Presidenta quien la representara legal y judicialmente.

## CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA SUPRESORA

**Artículo 9.** El Presidente o Presidenta de la Junta Supresora tendrá las siguientes atribuciones en el ejercicio de su cargo:

- 1.- Ejercer la dirección y administración del proceso de Supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). A tal efecto, está facultado para representar legalmente a la Comisión hasta su total liquidación.
- 2.- Representar legalmente a la Junta Supresora y ejecutar las decisiones emanadas de ésta.
- 3.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones y debates de la Junta Supresora.
- 4.- Suscribir todos los actos de la Junta Supresora, u ordenar su ejecución.
- 5.- Celebrar contratos de trabajo a tiempo determinado, que en ningún caso excederán del lapso otorgado para la supresión, o de su prórroga. Las personas contratadas en ejercicio de esta atribución sólo podrán llevar a cabo las tareas y actividades que resulten inherentes e indispensables para la correspondiente supresión.
- 6.- Efectuar la designación de los Gerentes Generales, Gerentes, Directores, Jefes de División y Coordinadores, así como a los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), y demás cargos de confianza de ésta, previa instrucción del Presidente del Centro de Comercio Exterior (CENCOEX).
- 7.- Suscribir cuantos contratos y negocios jurídicos sean necesarios para la operación de la Junta Supresora, o resulten necesarios para la cabal ejecución del proceso de supresión.
- 8.- Ordenar y ejecutar los pagos inherentes al proceso de supresión y a las operaciones de la Junta Supresora y de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).
- 9.- Velar por la culminación del proceso de supresión dentro del plazo establecido o de su prórroga, si la hubiere.
- 10.- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), o de la Junta Supresora, o delegar tal función en funcionarios de su confianza.
- 11.- Otorgar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, previa autorización de la Junta Supresora.
- 12.- Proponer y elaborar el proyecto de reglamento interno de la Junta, así como las normas y demás actos de carácter general o particular que estime pertinente.
- 13.- Rendir cuentas al Vicepresidente Ejecutivo de la República.
- 14.- Dar aviso a los jueces de la República del inicio del proceso de supresión y liquidación.
- 15.- Recibir las actas de entrega, así como toda la documentación relacionada con las distintas unidades administrativas que conforman la estructura de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

16.- Presentar informes mensuales de su gestión al Vicepresidente Ejecutivo de la República, con sus respectivos soportes.

17.- Solicitar a los Registradores Públicos, Notarios y Jueces de la República informen a la Junta Supresora sobre la existencia de documentos, negocios jurídicos o juicios en los cuales la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), figure como parte, o como titular de bienes o de cualquier clase de derechos.

18.- Emplazar mediante la publicación de avisos en prensa de circulación nacional a todos los que tengan reclamaciones contra la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), así como a los que tengan títulos a favor de éstos, para proceder a la determinación de la devolución o cancelación que corresponda.

19.- Designar al Secretario o Secretaria de la Junta Supresora.

20.- Delegar en otros miembros de la Junta Supresora, o en funcionarios de su confianza, la gestión y ejecución de actos o competencias, así como la firma de documentos a su cargo.

21.- Las demás que le confiera la ley, el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Supresora y las demás que le asignen el Presidente del Centro Nacional de Comercio Exterior o el Vicepresidente Ejecutivo de la República.

## CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA SUPRESORA

**Artículo 10.-** Son atribuciones de los miembros de la Junta Supresora:

- 1.- Asistir a las sesiones de la Junta Supresora.
- 2.- Ejercer el derecho al voto a cada uno de los asuntos sometidos a su consideración.
- 3.- Dictar conjuntamente con el Presidente o Presidenta los lineamientos políticos, económicos, laborales, entre otros.
- 4.- Facilitar los mecanismos técnico-administrativos para alcanzar el proceso de supresión.-
- 5.- Realizar el proceso de saneamiento continuo de cuentas y organización de inventarios hasta su definitiva transferencia.
- 6.- Ejecutar las decisiones acordadas por la Junta Supresora
- 7.- Todas aquellas que consideren necesarias para la resolución de los asuntos planteados, previa aprobación de la Junta Supresora.
- 8.- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y demás instrucciones que la dicte el Presidente o Presidenta del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).

## CAPÍTULO V DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA SUPRESORA

**Artículo 11.-** La Junta Supresora de Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), adoptará sus decisiones en el seno de las sesiones que celebre, a las cuales deben asistir los miembros principales o el respectivo suplente cuando medien causas justificadas, de lo cual se dejará la respectiva constancia.

Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la Junta Supresora quien administrará el derecho de palabra y someterá a votación lo que deba decidirse.

**Artículo 12.-** Las sesiones de la Junta Supresora se realizarán de forma ordinaria con frecuencia mínima de una (1) vez por semana, salvo que en determinados casos se justifique una frecuencia extraordinaria. Las sesiones de la Junta Supresora se realizarán con la mayoría de sus miembros principales o suplentes.

Para sesionar, se realizará una convocatoria de todos los miembros principales y suplentes por cualquier medio, físico o electrónico y sin mediar horario o día hábil para su validez, se dejara la debida constancia del llamado a sesión. La presencia de la totalidad de los miembros de la Junta Supresora o los necesarios para sesionar, incluidos los suplentes, hará innecesaria la convocatoria.

Efectuada la convocatoria, participará en la sesión el miembro principal y a falta de éste el miembro suplente. En caso de que un miembro principal deba ausentarse de la sesión participara en la misma el miembro suplente, se dejará constancia de tal situación en la respectiva acta.

**Artículo 13.-** Las decisiones de la Junta Supresora se someterán a votación, y para su validez se requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros principales o su respectivo suplente, que hayan asistido a la sesión. En ningún caso podrá el miembro principal o su suplente abstenerse de emitir voto. En caso de voto negativo o salvado, deberá dejarse constancia de la motivación respectiva.

**Artículo 14.-** El Presidente y cada miembro principal tendrán derecho a un voto en la toma de decisiones. Los suplentes sólo tendrán derecho a voto cuando actúen en ausencia del respectivo miembro principal; no obstante, en cualquier caso tendrán el derecho de emitir opiniones sobre los asuntos sometidos a votación, las cuales se asentaran en las actas que al efecto se suscriban.

**Artículo 15.-** En cualquier caso, e independientemente de la votación obtenida, el Presidente de la Junta Supresora podrá diferir el asunto sometido a votación si considera que dada la importancia del mismo, dicho asunto debe ser decidido por unanimidad o incluso por otra instancia.

**Artículo 16.-** A las sesiones de la Junta Supresora podrán asistir invitados especiales cuando así se requiera.

**Artículo 17.-** De cada sesión se levantará el acta respectiva, en la cual deberá asentarse todo cuanto se haya discutido u opinado, las incidencias, asistencias, resultados de los asuntos sometidos a votación, decisiones, y demás aspectos relacionados con la sesión.

**Artículo 18.-** Lo concerniente a las convocatorias de miembros o invitados especiales si los hubiere, elaboración de actas, y demás actividades de apoyo, estará a cargo de una Secretaria o Secretario de Junta, que será designada o designado por el Presidente de la Junta Supresora.

#### CAPÍTULO VI

#### DE LA SECRETARIA O SECRETARIO DE LA JUNTA SUPRESORA

**Artículo 19.-** La Junta Supresora de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), contará con una Secretaria o Secretario, que garantiza el apoyo eficaz y eficiente a las funciones de la Junta y designado o designada por el Presidente o Presidenta ante la Junta Supresora debidamente aprobado por ésta.

**Artículo 20.-** La ausencia temporal o accidental del Secretario o Secretaria será suplida por un miembro principal o suplente de la Junta previa designación del Presidente o Presidenta de la Junta Supresora.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Secretario o Secretaria durante las sesiones de la Junta Supresora:

1. Ejercer las funciones que le competen como Secretario o Secretaria durante las sesiones de la Junta Supresora.
2. Tomar nota y levantar minuta, acta o acuerdo, según corresponda de cada sesión celebrada por la Junta Supresora.
3. Verificar la asistencia al comienzo de cada sesión o a la solicitud del Presidente o Presidenta.
4. Leer todos los documentos que le sean requeridos durante las sesiones por el Presidente o Presidenta.
5. Elaborar bajo las instrucciones del Presidente o Presidenta y con base en la agenda de trabajo acordada, la cuenta y orden del día, así como, con exactitud y conclusión los actos de las sesiones.
6. Automatizar la información levantada en las minutas y actas de cada sesión.
7. Distribuir a cada miembro de la Junta Supresora, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, copia de la transcripción del contenido de las Actas levantadas en cada sesión.
8. Llevar el control de asistencia de los miembros de las sesiones de la Junta Supresora y demás actas necesarias, expedientes y documentos.
9. Llevar al día las actas de sesiones de la Junta Supresora y las demás actas necesarias, expedientes y documentos.
10. Despachar la correspondencia que acuerde la Junta Supresora, el Presidente o Presidenta de la Junta y demás que corresponden al ejercicio de sus funciones.
11. Sustanciar el expediente contentivo de todo proyecto de acto administrativo o decisión emanada de la Junta Supresora, la cual contendrá al menos, el proyecto original y los informes técnicos a que haya lugar.
12. Distribuir oportunamente a los miembros de la Junta Supresora, la agenda de trabajo planteada, las actas y demás documentos a utilizar a tales efectos.
13. Proveer todo cuanto sea necesario para el desarrollo de las sesiones de la Junta Supresora.

14. Las demás que le sean atribuidas por la Junta Supresora, su Presidente o Presidenta, las leyes y este Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERIZO**  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA SUPRESORA CADIVI  
 Decreto N° 904 de fecha 15-04-2014  
 Gaceta Oficial N° 40.394 de fecha 15-04-2014

  
**Juan Carlos Trevijano Velásquez**  
 Miembro Principal  
 Decreto N° 904 de fecha 15-04-2014  
 Gaceta Oficial N° 40.394 de fecha 15-04-2014

  
**Germán Eduardo Pérez Oviedo**  
 Miembro Principal  
 Decreto N° 904 de fecha 15-04-2014  
 Gaceta Oficial N° 40.394 de fecha 15-04-2014

  
**Manuel Emerito Rivera Vázquez**  
 Miembro Principal  
 Decreto N° 904 de fecha 15-04-2014  
 Gaceta Oficial N° 40.394 de fecha 15-04-2014

  
**Moraima Marisela Ruiz Hernández**  
 Miembro Principal  
 Decreto N° 904 de fecha 15-04-2014  
 Gaceta Oficial N° 40.394 de fecha 15-04-2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 DESPACHO DEL MINISTERIO.  
 204º, 155º y 15º

Nº 222

FECHA 30 JUN. 2014

#### RESOLUCIÓN

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante resolución N° 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha,

#### CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "SEGURIDAD MORALES, C.A.", con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30476057-4, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, bajo el N° 37, tomo 12-A, de fecha veinticinco (25) de marzo del año mil novecientos noventa y siete (1997), autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia Privada, Protección e Investigación, otorgándosele la Renovación de la Autorización de Funcionamiento mediante Resolución N° 224-04 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil cuatro (2004), la cual continuará prestando dicho servicio exclusivamente en la jurisdicción del Estado Aragua, representada por el ciudadano **RICARDO ANTONIO MORALES MADRID**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Maracay, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.681.940, actuando en su condición de Presidente de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Renovación de la Autorización del Permiso de Funcionamiento para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades.

**CONSIDERANDO**

Que la referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación Previsto, Decreto en el N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Se renueva la autorización a la Sociedad Mercantil **"SEGURIDAD MORALES, C.A."**, domiciliada en la Urb. San Miguel, Calle Valera N° 2, Maracay - Estado Aragua, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

**ARTÍCULO 2:** La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con el personal bajo sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

**ARTÍCULO 3:** El servicio brindado al amparo de la presente renovación estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, e igualmente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO 4:** Con la notificación de la presente resolución se otorga la **Renovación del Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la jurisdicción del Estado Aragua.

Comuníquese y publíquese

  
**MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO**  
 VICEMINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 204°, 155° y 15°

N° 223

FECHA 30 JUN 2014

**RESOLUCIÓN**

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante Resolución N° 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha.

**CONSIDERANDO**

Que la Sociedad Mercantil **"SERVICIOS GLOBALEYE SEGURIDAD, C.A."**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 60, Tomo 15-A-Pro, de fecha veinticinco (25) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996), con Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° **J-30319445-1**, representada por el ciudadano **GIOVANNI ARMANDO SOLANO LOZANO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la **Cédula de Identidad**

N° **V-23.688.581**, actuando en su condición de Presidente, de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado Renovación de la **Autorización de Funcionamiento de la Sede Principal para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**.

**CONSIDERANDO**

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación Previsto, contenido en el Decreto en el N° 699 de fecha catorce 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de dos mil catorce (2014),

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Se autoriza a la sociedad mercantil **"SERVICIOS GLOBALEYE SEGURIDAD, C.A."**, domiciliada en la Avenida Panteón con Avenida Erazos, Edificio Hadriana, Piso N° 2, Oficina N° 4, Urbanización San Bernardino, Caracas Municipio Libertador del Distrito Capital, para que, preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal "a" del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

**ARTÍCULO 2°.** La empresa mencionada podrá continuar prestando dicho servicio con personal bajo sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y Registros Establecidos en la Normativa Especial Aplicable.

**ARTÍCULO 3°.** El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO 4°.** Con la notificación de la presente se otorgará la **Renovación de la Autorización de Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la Jurisdicción de los Estados Arzoátegui, Aragua, Carabobo, Nueva Esparta y Zulia.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO**  
 VICEMINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 204°, 155° y 15°

N° 224

FECHA 30 JUN 2014

**RESOLUCIÓN**

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante Resolución N° 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha.

## CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "HALSECA ASESORES DE SEGURIDAD, C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 43, Tomo 26-A-SGDO, de fecha Quince (15) de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991), con Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° J-00364755-1, Autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia Privada, Protección e Investigación, Otorgándosele la Renovación de la Autorización de Funcionamiento Mediante Resolución N° 643 de fecha 30 de Julio de 1993, la cual continuara Prestando dicho servicio Intensivamente en la Jurisdicción del Municipio Libertador, representada por el ciudadano JUSTO FLORES GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.115.430, actuando en su condición de Presidente, de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado Renovación de la Autorización de Funcionamiento de la Sede Principal para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

## CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación Previsto, contenido en el Decreto en el N° 699 de fecha catorce 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de dos mil catorce (2014),

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Renovar la Autorización de Funcionamiento de la Sociedad Mercantil "HALSECA ASESORES DE SEGURIDAD, C.A.", domiciliada en la Av. Rómulo Gallegos con 1era. Av. De Montecristo, Edif. Los Almendros, Mezzanina, Oficina N° 1 Caracas, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal "a" del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

**ARTÍCULO 2º.** La empresa mencionada podrá continuar prestando dicho servicio con personal bajo sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y Registros Establecidos en la Normativa Especial Aplicable.

**ARTÍCULO 3º.** El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO 4º.** Con la notificación de la presente se renovara el Permiso de la Autorización de Funcionamiento de la Sede Principal, el cual tendrá validez de un (01) año contado a partir de la fecha de su notificación, contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en todo el territorio nacional.

Notifíquese y Publíquese.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO  
VICEMINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 107

Caracas, 30 de junio de 2014

Nº

204º, 155º y 15º

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

## CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República de Guatemala, cumplieron con los requisitos legales y constitucionales internos previstos para la entrada en vigor del "Convenio de Cooperación Específico para la Ejecución de la Misión Milagro entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Guatemala.", suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 28 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39. 558 de fecha 23 de noviembre de 2010.

## RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Convenio conforme al artículo 13 del texto a partir del 16 de abril de 2012.

Comuníquese y publíquese,



Elías Jáua Milano

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 27 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCIÓN N° 054-14

AÑOS 204º, 155º y 15º

El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 60, 62 y 77, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

## RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Industrias, que tendrá la atribución de intervenir en todos los procesos relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: Designar como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Industrias, a las ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURIDICA	MARISELA BELLO ARVELO	V-12.878.174
TÉCNICA	GILDA NEREIDA LAYA PÉREZ	V-7.942.762
ECONÓMICA FINANCIERA	YOLEIDA COROMOTO DÁVILA SOSA	V-10.717.478

TERCERO: Designar como Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Industrias, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURIDICA	GERALD ARMANDO VIVAS OLIVERO	V-12.293.934
TÉCNICA	JOSÉ DEL VALLE BARRETO CABELLO	V-14.476.458
ECONÓMICA FINANCIERA	INGRID DEL CARMEN OROPEZA MATUTE	V-9.487.162

CUARTO: Designar como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana MAYRA ALEJANDRA DOMINGUEZ DE NARANJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.046.248, y como Suplente a la ciudadana CLEIMARY DEL CARMEN BENITEZ COLMENAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.776.075.

QUINTO: Designar como Coordinadora de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana MARISELA BELLO ARVELO, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.878.174.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

SÉPTIMO: Se deroga la Resolución N° 093 de fecha 14 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.059 de fecha 27 de noviembre de 2012.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN  
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
Designado mediante Decreto N° 861 del 27/03/2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381  
de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Industrias  
Despacho del Ministro

Caracas, 19 de junio de 2014

203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 055-14

El Ministro del Poder Popular para Industrias ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° V- 10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha; en su calidad de encargado y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2, 13, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración

Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículos 19 y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Decreto N° 6.215 con Rango Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Producción Social, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.999 de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 21 de agosto de 2008.

## RESUELVE

PRIMERO: Designar a los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria "INAPYMI", adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industrias, en consecuencia, quedan facultados para ejercer las atribuciones y competencias conferidas en el artículo 21 del Decreto N° 6.215 con Rango Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Producción Social.

Directores Principales	C.I.	Directores Suplentes	C.I.
Pedro Alejandro Hernández Castellanos	V-3.234.268	José Miguel Cordero Sayago	V- 5.216.871
Olby Santiago Monsalve Moreno	V- 16.022.298	Osmar Gregorina González Salazar	V-13.373.118
Pablo Aníbal Pinto Chavez	V-7.220.392	Carolina del Carmen Nuñez Ascanio	V-9.953.405
María Elena Delgado Graterol	V-6.524.571	Rosa del Carmen Febres Raven	V-6.817.300

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento a los referidos ciudadanos.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN  
Ministro (E) del Poder Popular para Industrias  
Designación Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 040/2014. CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, YVÁN EDUARDO GIL PINTO, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 11 y el único aparte del artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 14, numeral 1 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política para el sector agrícola que comprende infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, crédito y comercialización de los productos;

Por cuanto, el Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., ha solicitado autorización para liquidar operaciones de crédito agrícola a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. la cual se dedica a realizar actividades de producción y comercialización de insumos, maquinarias y demás elementos directamente relacionadas con la producción agrícola, así como la prestación de servicios y asistencia técnica directa a los productores;

Por cuanto, la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., tiene por objeto el desarrollo productivo social, enfocado en las fases de producción, distribución e intercambio, a través de los mecanismos de procesamiento, transporte, almacenamiento, importación, colocación y comercialización de insumos agrarios; adquisición de equipos, materiales, maquinarias y sus partes; así como, la prestación de servicios conexos necesarios para garantizar la operatividad, seguridad y soberanía agroalimentaria;

Por cuanto, la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., para cumplir con su objeto requiere de los recursos financieros solicitados, los cuales serán destinados a su plan de inversiones estimado para el año 2014, en procura de insumos y maquinarias importados necesarios para la actividad agroproductiva;

Por cuanto, el Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., presenta colocaciones en la cartera de créditos agrícolas al mes de mayo de 2014 por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 4.253.783.070,00), solicitando autorización para dar financiamiento a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. hasta por un monto de UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 1.174.135.417,00), cumpliendo con lo previsto en la Ley General de Banco y otras Instituciones Financieras;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial este Despacho dicta la siguiente;

#### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se autoriza al Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., a otorgar a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., créditos que en su conjunto excedan del porcentaje establecido en el artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, hasta por el veintisiete coma sesenta por ciento (27,60%) de los recursos destinados por dicha Institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2014, por lo cual el crédito agrícola autorizado mediante la presente Resolución es hasta por la cantidad de UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 1.174.135.417,00).

**Artículo 2.** El monto total de los créditos otorgados a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., no podrá exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio total del el Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 185 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.

**Artículo 3.** El Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



*[Firma manuscrita]*  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 041/2014. CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 11 y el único aparte del artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 14, numeral 1 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política para el sector agrícola que comprende infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, crédito y comercialización de los productos;

Por cuanto, la empresa Café Venezuela, S.A. tiene por objeto el cultivo, producción, compra, venta industrialización y comercio del café, y en general, cualquier otra actividad relacionada con la industria cafetalera y su desarrollo agrícola;

Por cuanto, la empresa Café Venezuela, S.A., para cumplir con su objeto requiere de los recursos financieros solicitados, los cuales serán destinados a la ejecución de su plan operativo anual del año 2014, en procura de la inversión necesaria para la actividad agroproductiva que desarrolla;

Por cuanto, el Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., presenta colocaciones en la cartera de créditos agrícolas al mes de mayo de 2014 por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 4.253.783.070,00), solicitando autorización para dar financiamiento a la empresa Café Venezuela, S.A. hasta por un monto de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 30.434.430,00), lo cual aunque no excede del

cinco por ciento (5%) de la cartera agrícola obligatoria, lo cual amerita una autorización, a tenor del artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrario, considerándose que dicha empresa se está relacionada o vinculada con otras empresas del Estado a las que esa Institución bancaria ha autorizado entregar financiamiento con recursos de la cartera agrícola obligatoria, por la actividad a la que está dedicada, la composición accionaria y órgano de adscripción;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial este Despacho dicta la siguiente;

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se autoriza al Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., a otorgar a la empresa Café Venezuela, S.A., créditos que en conjunto con otras empresas del Estado con las que este relacionada o vinculada excedan del porcentaje establecido en el artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, hasta en un cero con setenta y dos por ciento (0,72%) de los recursos destinados por dicha Institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2014, por lo cual el excedente de crédito agrícola autorizado para otorgar financiamiento a esta empresa, mediante la presente Resolución, es hasta por la cantidad de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 30.434.430,00).

**Artículo 2.** El monto total de los créditos otorgados a la empresa Café Venezuela, S.A., no podrá exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio total del Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 185 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.

**Artículo 3.** El Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 042/2014. CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones

conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 11 y el único aparte del artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 14, numeral 1 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política para el sector agrícola que comprende infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, crédito y comercialización de los productos;

Por cuanto, la empresa Industrias Diana, C.A. tiene por objeto fundamental realizar toda actividad tendiente a la producción, procesamiento y transformación, abastecimiento, comercialización nacional e internacional y grasas comestibles para el consumo humano y productos de origen vegetal;

Por cuanto, la empresa Industrias Diana, C.A., para cumplir con su objeto requiere de los recursos financieros solicitados, los cuales serán destinados a la ejecución de su plan operativo anual del año 2014, en procura de la inversión necesaria para la actividad agroproductiva que desarrolla;

Por cuanto, el Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., presenta colocaciones en la cartera de créditos agrícolas al mes de mayo de 2014 por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 4.253.783.070,00), solicitando autorización para dar financiamiento a la Empresa Industrias Diana, C.A. hasta por un monto de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 82.602.318,00), lo cual aunque no excede del cinco por ciento (5%) de la cartera agrícola obligatoria, lo cual amerita una autorización, a tenor del artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrario, considerándose que dicha empresa se está relacionada o vinculada con otras empresas del Estado a las que esa Institución bancaria ha autorizado entregar financiamiento con recursos de la cartera agrícola obligatoria, por la actividad a la que está dedicada y la composición accionaria;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial este Despacho dicta la siguiente;

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se autoriza al Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., a otorgar a la empresa Industrias Diana, C.A., créditos que en conjunto con otras empresas del Estado con las que este relacionada o vinculada excedan del porcentaje establecido en el artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, hasta en uno con noventa y cuatro por ciento (1,94%) de los recursos destinados por dicha Institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2014, por lo cual el excedente de crédito agrícola autorizado para otorgar financiamiento a esta empresa, mediante la presente Resolución, es hasta por la cantidad de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 82.602.318,00).

**Artículo 2.** El monto total de los créditos otorgados a la empresa Café Venezuela, S.A., no podrá exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio total del Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 185 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.

**Artículo 3.** El Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**JUAN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 043/2014. CARACAS, 01 DE JULIO DE 2014.

204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77, del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo dispuesto en la Cláusula 17 de los Estatutos Sociales de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA MARISELA S.A., reformados parcialmente mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° E-001/2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.064 de fecha 21 de noviembre de 2008, la cual se encuentra adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos S.A. (CVAL, S.A.) de conformidad con el Decreto N° 7.641 de fecha 24 de agosto de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **GUSTAVO GILBERTO URBINA URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.497.841 como **PRESIDENTE** de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA MARISELA S.A. adscrita a la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A. (CVAL, S.A.)

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JUAN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 111 Caracas, 27 de Junio de 2014.  
204°, 155° y 15°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 5 numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

### RESOLUCIÓN

**Artículo Único.** Se designa a la ciudadana **BEATRÍZ MARGARITA BERMÚDEZ ROTHE**, titular de la cédula de Identidad N° V-4.172.195, **DIRECTORA DE LÍNEA (E)**, adscrita a la Dirección General de Educación Intercultural del Despacho de la Viceministra de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Código Dependencia 1100320, Código Nómina 1066, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental, descansa sobre los caminos de la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Comuníquese y publíquese;

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 112 Caracas, 27 de Junio de 2014.  
204°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está dotada de la potestad de Autotutela Administrativa, que le permite en cualquier momento revisar, modificar o revocar sus propios actos administrativos, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia o por razones de ilegitimidad, cuando se trate de actos que no generan derechos subjetivos legítimos, el Ministro del Poder Popular para la Educación,

### RESUELVE

**Artículo Único.** Revocar la designación del ciudadano **JUAN MIGUEL MONTES ARAQUE**, titular de la cédula de Identidad N° V-14.767.195, como Director de Deporte, adscrito a la Dirección General de Cultura y Deportes del Despacho de la Viceministra de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, dictada mediante Resolución N° 030 de fecha 31 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.383 de esa misma fecha, y corregida por error material mediante Resolución N° 034 de fecha 07 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.392 de fecha 11 de abril de 2014.

Comuníquese y publíquese,

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
Ministro del Poder Popular para la Educación



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 016-14.

Caracas, 27 de junio de 2014

204°, 155° y 15°

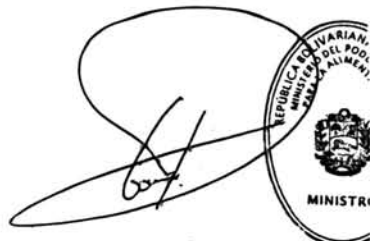
### RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### RESUELVO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Designo al ciudadano **VÍCTOR MANUEL CORREDOR BERMÚDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.198.341**, como **DIRECTOR GENERAL DE MERCADEO**, en calidad de **Encargado**, dependiente del Despacho del Viceministro o Viceministra de Políticas Alimentarias de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 017-14.

Caracas, 27 de junio de 2014

204°, 155° y 15°

### RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40 y 62 y numerales 2, 19 y 26 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### RESUELVO

**Artículo 1.** Designo a la ciudadana **YAJAIRA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE DE LISA**, titular de la cédula de identidad **V- 8.837.071**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de este Ministerio, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** Delego en la ciudadana **YAJAIRA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE DE LISA**, titular de la cédula de identidad **V- 8.837.071**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de este Ministerio:

#### a) Las atribuciones que a continuación se indican:

1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de gastos de personal, controlar y ejecutar presupuestariamente el mismo en todo lo concerniente a la materia de Recursos Humanos.
2. Aprobar todo lo relacionado con los movimientos de personal de ingresos (FP-020), (FP-023), antecedentes de servicios, egresos y variaciones de cargo de personal.
3. Tramitar y firmar lo concerniente a los movimientos (FP-002) de prestaciones sociales correspondientes al régimen anterior y los movimientos (FP-002 B) relativos al nuevo régimen de prestación de antigüedad.
4. Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago de personal empleado, contratado y obrero del Ministerio.
5. Notificar los actos administrativos de carácter particular, debidamente aprobados por el ciudadano Ministro, referidos a la materia de administración de personal.
6. Expedir copias certificadas de los documentos que corren insertos en los expedientes del personal del Ministerio.
7. Aceptar las renunciaciones presentadas por los empleados con excepción de los directores generales.
8. Aprobar las pasantías que sean requeridas por los estudiantes de educación superior, las cuales no serán remuneradas.

#### b) la firma de los siguientes documentos:

1. Oficios, memorandos, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas, telegramas, faxes, correos electrónicos y la correspondencia interna o externa, relacionadas con la materia de recursos humanos dirigidas al Despacho.
2. Los documentos de tramitación relacionados con los movimientos de jubilaciones reglamentarias, jubilaciones especiales (FP-026), pensiones y cálculos referentes a los mismos.
3. Lo relacionado con los expedientes de personal empleado, contratado y obrero del Ministerio.
4. Las cuentas y resoluciones relacionadas con el otorgamiento del beneficio de jubilación a los empleados y obreros, con excepción de las especiales, de acuerdo a la normativa legal que los rige.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deben indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número, de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado según lo establece el artículo 40 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 5.** El Ministro del Poder para la Alimentación puede discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto, en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** A partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, queda sin efecto la Resolución DM/N° 053-12, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.974 de fecha 30 de julio de 2012, y cualquier otro acto o disposición dictada con anterioridad que colide o contradiga en todo o en parte con la presente.

Comuníquese y Publíquese,



**M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 018.**

Caracas, 30 de junio de 2014

204°, 155° y 15°


**RESOLUCIÓN**

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Designo a la ciudadana **ERICH NAILÉN ESCALANTE MONCADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.568.526**, como **DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES**, dependiente del Viceministro o Viceministra para Relaciones Nacionales e Internacionales y Distribución Alimentaria de este Ministerio, en calidad de **Encargada**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 019.**

Caracas, 30 de junio de 2014

204°, 155° y 15°

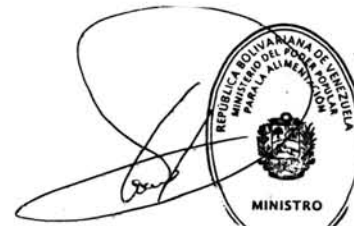
**RESOLUCIÓN**

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Designo al ciudadano **JUAN CARLOS DULCEY DUARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.632.131**, como **DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ENTES ADSCRITOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**, dependiente del Viceministro o Viceministra de Alimentación de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 011 14**

Caracas, 23 de junio de 2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN**

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

## RESUELVO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Designo a la ciudadana **MARIANA JOSEFINA ZAMBRANO DE NÓBREGA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.029.724**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 012 14**

Caracas, 23 de junio de 2014

204°, 155° y 15°

## RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los cardinales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.419 de fecha 18 de abril de 2006; conforme con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario;

## RESUELVO

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **ASDRUBAL ARMANDO VELOZ VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.047.633**, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SILOS, ALMACENES Y DEPÓSITOS AGRÍCOLAS**, dependiente de este Ministerio.

**Artículo 2.** Delego en el ciudadano **ASDRUBAL ARMANDO VELOZ VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.047.633**, en su carácter de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SILOS, ALMACENES Y DEPÓSITOS AGRÍCOLAS**, la atribución de los actos y la firma de los documentos concernientes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, que se indican a continuación:

1. Firmar las Guías de movilización, seguimiento y control, oficios, notas, memorando, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas, telegramas, faxes, correos electrónicos, y la correspondencia interna o externa relacionadas con asuntos inherentes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.

2. Emitir las órdenes de pago con cargo al presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.

3. Realizar los movimientos de personal, entre otros, ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, de retiros, jubilaciones, pensiones, comisiones de servicios, aprobación de viáticos y pasajes nacionales, conformación extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, créditos estudiantiles, contratos de contrataciones de bienes, servicios y obras, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses; así como suscribir contratos de servicios de carácter laboral que

fueren necesarios, y demás documentos que debe tramitar directamente por ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación, de Finanzas, el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes.

4. Realizar las contrataciones de servicios profesionales, honorarios profesionales, suscripción de convenios, así como los contratos de arrendamiento, comodatos y cualquier otro tipo de contrato requerido para el desempeño de sus actividades.

5. Tramitar ante el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, las solicitudes de viáticos internacionales, del personal adscrito a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas y solicitar ante el Banco Central de Venezuela, el trámite de divisas por este concepto.

6. Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.

7. Tramitar ante el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación las solicitudes de modificaciones al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deben indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y la Gaceta oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, el funcionario delegado debe rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Resolución.

**Artículo 5.** El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, puede discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** A partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, queda sin efecto la Resolución DM/N° 056-13 de fecha 03 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.264 de fecha 03 de octubre de 2013, y cualquier otro acto o disposición dictada con anterioridad que colide o contradiga en todo o en parte con la presente.

**Artículo 8.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
 DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 013-14

Caracas, 25 de junio de 2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN**

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los cardinales 2, 19 y 22 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario;

**RESUELVO**

**Artículo 1.** Designo como **CUENTADANTE** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administrativa Desconcentrada Ordenadora de Pago, Código N° 10025, con Sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, al ciudadano **WUILMER SANTIAGO FAJARDO GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.505.914**, en su carácter de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SILOS, ALMACENES Y DEPÓSITOS AGRÍCOLAS**, para el periodo correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2014, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

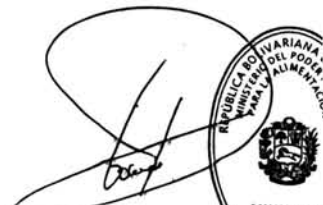
**Artículo 2.** Designo como **ORDENADOR DE PAGO** al ciudadano **ASDRUBAL ARMANDO VELOZ VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.047.633**, en su carácter de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SILOS, ALMACENES Y DEPÓSITOS AGRÍCOLAS**, para el ejercicio presupuestario del año 2014, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; delegándose la atribución de suscribir conjuntamente con el **CUENTADANTE**, los actos y documentos concernientes a la **Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas**, que a continuación se indican:

- 1.- Emitir las órdenes de pago con cargo al presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.
- 2.- Movilizar los fondos por concepto de avance y anticipos a través de órdenes de pago directas a la Tesorería Nacional.
- 3.- Movilizar las cuentas corrientes y firmas de cheques por concepto de fondos de avance, fondos de anticipos y otros títulos de crédito.
- 4.- Ordenar los compromisos y pagos contra el presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, sin menoscabo de lo dispuesto en las leyes y en los reglamentos correspondientes hasta dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.).

**Artículo 3.** A partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, queda sin efecto la Resolución DM/N° 059-13 de fecha 09 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, y cualquier otro acto o disposición dictada con anterioridad que colide o contradiga en todo o en parte con la presente.

**Artículo 4.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MINISTRO

**M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-309-1

Caracas, 25 de junio de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ORLANDO ARTIGAS AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.156.445**, quien funge como Jefe de la División de Infraestructura, adscrito a la Coordinación de Servicios, como **Coordinador Encargado** de esa misma Coordinación, desde la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
 DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-316

Caracas, 30 de junio de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

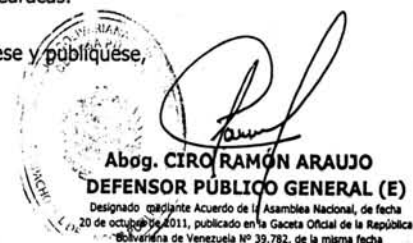
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **VICTOR HUGO ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.704.385**, quien funge como Defensor Público Provisorio cuarto (4to) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional del estado Lara, como **Director del Despacho del Defensor Público General Encargado**, y bajo la figura de Comisión de Servicios, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
 DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES IX Número 40.444  
Caracas, martes 1º de julio de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

### PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER CIUDADANO  
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

204° y 155°

Caracas, 01 JUL. 2014

N° CMR-006-2014

#### RESOLUCIÓN CONSEJO MORAL REPUBLICANO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa a la ciudadana **WIRLYN CAROLINA HERRERA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.750.738, como **Coordinadora de Servicios Financieros** del Consejo Moral Republicano.

En virtud de esta designación dicha ciudadana queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes al cargo previstas en el artículo 9 de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano.

Nombramiento que entrará en vigencia a partir del primero (1º) de julio de dos mil catorce (2014).

Comuníquese y Publíquese



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Presidenta del Consejo Moral Republicano.  
Fiscal General de la República.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER CIUDADANO  
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

204° y 155°

Caracas, 01 JUL. 2014

N° CMR-007-2014

#### RESOLUCIÓN CONSEJO MORAL REPUBLICANO

De conformidad con lo dispuesto en numeral 1 del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 9 de la Estructura Organizativa y Funcional de este Consejo Moral Republicano, se autoriza a la ciudadana **WIRLYN CAROLINA HERRERA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.750.738, **Coordinadora de Servicios Financieros** de esta Institución, a suscribir correspondencia en materia de su competencia, exceptuando las reservadas al Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano.

Comuníquese y Publíquese



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Presidenta del Consejo Moral Republicano.  
Fiscal General de la República.